

# Proclama Gubernamental de Desastre

**CONSIDERANDO** que, el 31 de agosto de 2022, sin previo aviso, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron y dieron la bienvenida a los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban a centroamericanos y sudamericanos que buscaban asilo en los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO** que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 12 de octubre de 2022, numerosas familias y personas que buscan asilo, para un total aproximado de 3.000 personas transportadas en aproximadamente 75 autobuses, llegaron a Chicago desde Texas sin previo aviso.

**CONSIDERANDO** que se espera que muchas personas y familias que buscan asilo continúen siendo transportadas a Illinois bajo la dirección del estado de Texas durante las próximas semanas y meses.

**CONSIDERANDO** que Illinois es un estado acogedor, que durante mucho tiempo ha sido enriquecido y sostenido por una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reasentado a más de 125.000 refugiados de más de 60 países desde 1975.

**CONSIDERANDO** que los organismos estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, han tomado medidas y seguirán tomando medidas para que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto por su bienestar como por el bienestar general del estado de Illinois y sus residentes.

**CONSIDERANDO** que, las familias y personas solicitantes de asilo que llegan a Illinois requieren apoyo específico e inmediato, incluidos refugio y vivienda de emergencia, alimentos, exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamiento, servicios de administración de casos para el acceso a servicios críticos (servicios legales y apoyo para la preparación para el trabajo) y beneficios (beneficios para las víctimas de trata, tortura y otros delitos graves, en virtud de la Ley contra la Violencia contra la Mujer o la Ley de Víctimas del Delito) y matriculación en escuelas públicas.

**CONSIDERANDO** que, debido a que estas familias y personas llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchas con requerimiento de atención médica, incluso atención prenatal para las mujeres embarazadas; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en los niños, lesiones en los pies y cuidado de heridas, vacunas y tratamiento de afecciones de salud crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para recuperarse del trauma experimentado en su viaje.

**CONSIDERANDO** que el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se involucran rutinariamente en la planificación para garantizar la capacidad suficiente que satisfaga las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO** que el estado de Texas está transportando a las familias y personas que actualmente buscan asilo a Illinois sin previo aviso de cuándo llegarán y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago, lo que impulsa la necesidad de esta proclama.

**CONSIDERANDO** que, a la fecha, el estado de Illinois y los gobiernos locales han trabajado para satisfacer las necesidades de las familias y personas que buscan asilo utilizando los presupuestos y recursos existentes y coordinando estrechamente con organizaciones no gubernamentales y voluntarios.

**CONSIDERANDO** que la capacidad actual para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias y personas vulnerables se excederá en ausencia de medidas inmediatas para aumentar la capacidad.

**CONSIDERANDO** que, sin una acción urgente, se producirán déficits de capacidad en los servicios críticos, incluido el alojamiento y la vivienda a corto y mediano plazo para las familias y las personas que buscan asilo, servicios integrales como alimentos, atención médica, asesoría legal y apoyo para la preparación para el trabajo, personal de gestión de casos para el acceso a otros servicios necesarios y en el personal operativo requerido en todos los niveles para brindar estos servicios.

**CONSIDERANDO** que, para satisfacer las necesidades cada vez mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como de personal y servicios, y para prevenir una amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, personas y comunidades que buscan asilo en todo Illinois, el estado debe procurar urgentemente la asistencia contratada en el ejercicio de los poderes de emergencia del gobernador.

**CONSIDERANDO** que se requieren las medidas de emergencia para construir y dotar de personal al marco intergubernamental e interagencias, destinado a manejar esta situación en evolución y garantizar al mismo tiempo que no se interrumpan los servicios críticos para los residentes de Illinois.

**CONSIDERANDO** que, la actual coyuntura, causada por las acciones del estado de Texas, constituye una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas familias y personas vulnerables y para el estado, exige la acción inmediata por parte del estado e implica un desastre, según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois.

**CONSIDERANDO** que, estar preparado para abordar cualquier desastre forma parte de la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y conveniente poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos.

**CONSIDERANDO** que estas condiciones brindan justificación legal, conforme a la Sección 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una proclama de desastre.

**CONSIDERANDO** que la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que: “El gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable por la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “mantener la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”.

**POR CONSIGUIENTE**, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales encargados de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** Conforme a lo dispuesto en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro zona de desastre a todos los condados del estado. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que comprende aquellas facultades de emergencia que se establecen a continuación.

**Sección 2.** Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois como ente rector, se ordena a los siguientes organismos estatales cooperar con el gobernador, así como con otros organismos estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y coordinarse entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder a los impactos de la situación actual, incluso la satisfacción de las necesidades de los solicitantes de asilo que vienen a Illinois. Entre estos organismos destacan: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (que alberga la Oficina de Servicios para Refugiados e Inmigrantes y emplea al coordinador estatal de refugiados y al oficial jefe de personas sin hogar del estado), el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al coordinador de salud de refugiados del estado), la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

**Sección 3.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois activar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en respaldo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 4.** Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que lo exijan las leyes federales. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Adquisiciones del Código Administrativo de Illinois durante su ejecución, que requieren la publicación de un aviso de oportunidad de financiamiento (notice of funding opportunity, NOFO) que de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que lo exijan las leyes federales. El resto de las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Adquisiciones continúa vigente. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender otros estatutos, decretos, normas y reglamentos.

**Sección 5.** De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y organismos estatales, o de sus dependencias, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 6.** De conformidad con la Sección 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(10), esta proclama activa la

autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para la disposición de la disponibilidad y el empleo de viviendas temporales de emergencia.

**Sección 7.** Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

**Sección 8.** Esta proclama tendrá vigencia inmediata y una validez de 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 13 de octubre de 2022